



## DERECHOS DE LOS PADRES:

### Cómo Entender la Notificación de Salvaguardas Procesales

Los padres de niños que reciben o que pueden ser elegibles para los servicios de educación especial cuentan con derechos conforme a una ley llamada Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (IDEA; Individuals with Disabilities Education Act). Este folleto proporciona un resumen de tales derechos. La Notificación de Salvaguardas Procesales proporciona una explicación más detallada de esos derechos.

Las agencias de educación locales (LEAs), que incluyen distritos escolares, escuelas autónomas, agencias de intervención temprana, y las unidades intermedias (IUs), cuando sea procedente, deben dar a los padres una copia de la Notificación de Salvaguardas Procesales al menos una vez cada año escolar. Los padres también pueden obtener una copia en su escuela en cualquier momento. La Notificación de Salvaguardas Procesales está disponible en la Oficina de la Educación Especial del Departamento de Educación de Pennsylvania.

Existen varias organizaciones que pueden ayudar a los padres a entender sus derechos y la forma de desenvolverse en el sistema de educación especial. Para obtener ayuda, se anima a los padres para que llamen a cualquiera de las organizaciones señaladas en el dorso de este folleto.

### Los Padres Tienen Derechos

Algunos derechos básicos que usted tiene como padre son:

- Hacer que su hijo reciba una educación pública gratuita y adecuada (FAPE)
- Ser miembro del equipo que elabora el programa educativo de su hijo, y asistir a las reuniones que tratan sobre ese programa
- Para entender cada documento que firma
- Seguir otras opciones si discrepa con su LEA
- Conocer y entender sus derechos en el idioma que usted entiende mejor



**pennsylvania**  
DEPARTMENT OF EDUCATION

*Bureau of Special Education  
Pennsylvania Training and Technical Assistance Network*

## Como padre, usted tiene el derecho de...

### *Recibir notificación previa por escrito*

Usted tiene el derecho de recibir notificación por escrito (llamada *Notificación de Colocación Educativa Recomendada (NOREP) /Aviso previo por escrito*) en el idioma que usted entienda mejor antes de que la Agencia de Educación Local cambie (o rehúse cambiar) su decisión sobre:

- La elegibilidad de su hijo para los servicios de educación especial
- La determinación de la discapacidad de su hijo
- Qué servicios recibirá su hijo
- Dónde recibirá su hijo los servicios

### *Para una evaluación justa y exacta de su hijo*

Usted tiene el derecho de pedir a su escuela que evalúe a su hijo para ver si tiene una discapacidad y si necesita servicios de educación especial en la escuela. Su hijo debe ser evaluado mediante pruebas y procedimientos que no lleguen a conclusiones incorrectas debido a la discapacidad de su hijo u origen étnico. Por ejemplo, una prueba escrita en inglés no deberá ser dada a un niño cuya lengua primaria es español.

### *Rechazar el consentimiento*

Se requiere su permiso por escrito para que la Agencia de Educación Local evalúe a su hijo por primera vez, a menos que un funcionario de audiencias de educación especial haya ordenado una evaluación. Aunque el equipo de evaluación decida que su hijo es elegible para los servicios de educación especial, usted no tiene por fuerza que aceptar esos servicios para su hijo.

### *Para recibir una Evaluación Educativa Independiente (IEE)*

Es posible que usted desee una evaluación educativa independiente si piensa que la evaluación de la escuela no se hizo correctamente. Usted puede pedir a la escuela que pague una evaluación educativa hecha por un evaluador aprobado que no trabaje para la Agencia de Educación Local. Sin embargo, si el distrito cree que la evaluación independiente es innecesaria y un funcionario de audiencias decide que la evaluación de la escuela es apropiada, usted todavía puede pagar su propia evaluación.

### *Para participar*

Usted tiene el derecho de participar en el desarrollo de un plan educativo para su hijo (llamado Programa Educativo Individualizado o IEP). Usted es parte importante del equipo que toma las decisiones sobre la

educación de su hijo. Tiene el derecho de compartir la información y expresar su opinión en cualquier reunión de equipo o en cualquier momento que sienta que ayudará a la educación de su hijo. El equipo decide la clase y cantidad de servicios que su hijo necesita y dónde se le proporcionarán. El equipo deberá incluir a los profesores de su hijo y administradores escolares. Si tiene usted inquietudes o ideas sobre el programa de su hijo, deberá dirigirse primero a los profesores de su hijo o a otras personas que trabajan con su hijo. Hablar con los miembros del equipo desde el principio, a menudo puede prevenir problemas posteriores. Se le anima a que tenga una comunicación abierta y mutua con los miembros del equipo de su hijo a fin de que se le proporcione un programa adecuado.

### *Mediación en una disputa*

También podrá pedir una “mediación” para resolver un desacuerdo con la escuela sobre el programa de educación especial de su hijo. Mediación:

- Es supervisada por una parte neutral (el mediador)
- Es gratuita
- Es voluntaria de parte de los padres y la escuela
- Puede ser usada sin solicitar una audiencia o puede intentarse después de haber solicitado una audiencia
- Puede ayudarle a usted y al personal escolar a llegar a un acuerdo

### *Para mantener a su hijo en el mismo programa mientras espera a que se lleve a cabo la mediación o una audiencia*

Si usted o su escuela han solicitado una mediación o una audiencia, su hijo debe “quedarse” en su programa actual hasta que se resuelva el desacuerdo. Esto significa que la escuela no puede cambiar el programa hasta que hayan terminado la mediación, audiencia, o cualquier acción del tribunal.

Para asegurarse de que su hijo “se quede” usted **deberá:**

- Marcar la casilla del formato *Notificación de Colocación Educativa Recomendada (NOREP) /Aviso previo por escrito* que indica que ha solicitado una mediación o audiencia; **y**
- Pedir a su escuela un formato de *Notificación de Queja de Debido Proceso de Ley*. Llenarlo y enviarlo a la Oficina para Resolución de Disputas de Harrisburg, y enviar una copia a su Agencia de Educación Local. **Su hijo no tiene protección de “permanencia” hasta que haya usted llenado y “presentado” su petición de audiencia.**

### ***Para que le den una audiencia si discrepa con el IEP que la Agencia de Educación Local le ha ofrecido a su hijo***

Podrá pedir una audiencia si:

- Cree que el IEP que la Agencia de Educación Local ha ofrecido a su hijo no satisface sus necesidades
- Cree que su hijo debería recibir su educación en un lugar diferente
- Existen otros puntos importantes en los cuales usted y su Agencia de Educación Local discrepan (relacionados con evaluación, identificación, FAPE, o colocación educativa)

A esta audiencia se le llama audiencia de proceso debido. Usted tiene derecho a:

- Llevar a un abogado a la audiencia (la ley del estado de Pennsylvania no permite la representación de no abogados en una audiencia de proceso debido)
- Hacer que expertos den sus opiniones o hablar usted mismo
- Dar al funcionario de audiencias expedientes importantes
- Hacer preguntas de los testigos de la escuela

Un “funcionario de audiencias” a costa del gasto público, decide el caso. Si usted discrepa con la decisión, usted puede pedir al tribunal que dé marcha atrás.

---

Para obtener más información acerca de la mediación, llame a la Oficina para Resolución de Disputas al 800-222-3353 o consulte [www.odr-pa.org](http://www.odr-pa.org).

---

### ***Ver y mantener en privado los expedientes educativos de su hijo***

Usted tiene el derecho de ver todos los expedientes de la educación de su hijo. También tiene el derecho de impedir que la Agencia de Educación Local envíe los expedientes a alguien más sin su permiso por escrito (con algunas excepciones). La escuela debe darle una copia gratuita del Programa educativo individualizado de su hijo.

### ***Para presentar una queja contra su Agencia de Educación Local***

Si usted cree que la escuela de su hijo ha violado la ley, podrá presentar una petición por escrito (llamada “queja”) para que el Departamento de Educación de Pennsylvania la investigue. Por ejemplo, usted puede presentar una queja si su escuela deja de proporcionar un servicio incluido en el

IEP de su hijo. Sesenta días después de recibir la queja, el Departamento deberá investigar y darle un informe escrito con los resultados de su investigación y la forma en que arreglará cualquier problema que haya encontrado.

### ***Protecciones especiales en la disciplina escolar***

Se espera que su hijo obedezca el código de conducta de su escuela. Sin embargo, los niños que reciben servicios de educación especial tienen ciertos derechos cuando se trata de la disciplina escolar. Algunas de las reglas que la escuela debe seguir son:

- El equipo del IEP deberá decidir si la discapacidad del niño provocó el mal comportamiento por el cual la escuela quiere disciplinarlo. A esto se le llama determinación de manifestación. Deberá tomarse esta decisión antes de que la escuela pueda:
  - ◆ Suspender a un alumno que está tomando el IEP por más de 10 días de escuela seguidos ó 15 días de escuela en total durante un año escolar
  - ◆ Excluir a un niño con discapacidad intelectual durante cualquier cantidad del tiempo
- Si la ofensa implica fármacos, armas, o lesiones serias a él mismo o a otros, la escuela podrá cambiar al niño a una escuela diferente durante no más que 45 días escolares sin el permiso de los padres, aunque el comportamiento haya sido causado por la discapacidad del alumno. El distrito deberá proporcionar un programa educativo especial apropiado para su hijo, aunque no necesariamente en el mismo entorno escolar.

**Las reglas sobre la disciplina de los alumnos con discapacidades son complicadas. Deberá hablar con su escuela si tiene preguntas sobre el proceso. También podrá llamar a una de las organizaciones que se indican al final de este folleto si desea que le den más información sobre sus derechos.**

### ***Para retirar a su hijo de educación especial***

Usted podrá decidir unilateralmente en cualquier momento si retira a su hijo con discapacidad de la educación especial y servicios relacionados.

- Debe solicitarlo por escrito a su Agencia de Educación Local
- La petición incluye cada aspecto de educación especial y servicios relacionados; es “todo o nada”

Por su parte, la agencia pública (Agencia de Educación Local):

- Puede no desafiar su decisión llevándole al proceso debido
- Puede no continuar proporcionando educación especial y servicios relacionados a su hijo
- Deberá proporcionar una Notificación de Colocación Educativa Recomendada (NOREP)/Aviso Previo por Escrito dentro de 10 días naturales después de recibir la revocación por escrito antes de suspender la educación especial y servicios relacionados
- El reglamento federal o estatal no exige enmendar los expedientes educativos de su hijo o eliminar alguna referencia al recibo de la educación especial y servicios relacionados

### Conozca sus derechos si su hijo asiste a una escuela privada

Los padres podrán decidir si desean educar a su hijo en una escuela privada. Sin embargo, no se exige que el distrito escolar pague la matrícula escolar privada de un niño con discapacidad si la opción de los padres es colocar al niño en una escuela privada.

### Información adicional

La Oficina de Educación Especial publica la guía de los padres de Pennsylvania sobre educación especial para niños en edad escolar (Pennsylvania Parent Guide to Special Education for School Age Children), la cual proporciona una descripción del proceso de educación especial. Consulte [www.pattan.net](http://www.pattan.net) para conocer más sobre la Guía y otra información útil, o llame al 800-441-3215.

Para obtener más información sobre sus derechos o sobre cómo resolver disputas con su LEA, además de cómo solicitar una audiencia, comuníquese a ConsultLine de la Oficina de Educación Especial al teléfono 800-879-2301.

También podrá ponerse en contacto con las siguientes organizaciones para conocer más sobre sus derechos, recibir capacitación, u obtener servicios de defensoría.

### Organizaciones en todo el estado

#### **Bureau of Special Education ConsultLine**

(ConsultLine de la Oficina de Educación Especial)  
800-879-2301

#### **The Arc of Pennsylvania**

(Defensoría y Recursos para Ciudadanos con Discapacidades Cognoscitivas, Intelectuales, y de Desarrollo)  
800-692-7258 [www.thearcpa.org](http://www.thearcpa.org)

#### **Disability Rights Network of PA (DRN)**

(Red de Derechos sobre Discapacidad de PA)  
800-692-7443 (Toll-Free Voice) [www.drnpa.org](http://www.drnpa.org)

#### **Education Law Center**

(Centro de Derechos Educativos)  
215-238-6970 [www.elc-pa.org](http://www.elc-pa.org)

#### **Pennsylvania State Task Force on the Right to Education**

(Grupo Operativo del Estado de Pennsylvania sobre el Derecho a la Educación)  
800-360-7282, option 5 <http://tinyurl.com/statetaskforce>  
717-541-4960, option 5

#### **Pennsylvania Training and Technical Assistance Network (PaTTAN)**

(Red de Entrenamiento y Asistencia Técnica de Pennsylvania)  
800-441-3215 (East) [www.pattan.net](http://www.pattan.net)  
800-360-7282 (Harrisburg)  
800-446-5607 (Pittsburgh)

Algunas excepciones a esta regla son:

- Los padres pueden pedir a un funcionario de audiencias ordenar que un distrito escolar pague para la matrícula en una escuela privada si el distrito escolar no proveyera al niño un programa educativo especial apropiado, y el programa privado sí satisface las necesidades del niño.
- Los padres podrán solicitar que la unidad intermediaria regional (IU) en la cual está ubicada la escuela del niño realice una evaluación al niño. Si su hijo es elegible para educación especial, usted podrá:
  - ◆ Inscribir a su hijo en su distrito escolar público local para que reciba los servicios
  - ◆ Mantener a su hijo en la escuela privada y pueda conseguir algunos servicios limitados (pero no un IEP) del IU, con base en el acuerdo de la escuela privada referente al uso y disponibilidad de fondos de participación equitativa (EP). Cuando los fondos de participación equitativa estén mermados, los servicios ya no son requeridos o proporcionados bajo el EP.

### Organizaciones de defensa regionales

#### **Hispanics United for Exceptional Children (HUNE, Inc.)**

(Hispanos Unidos para Niños Excepcionales)  
215-425-6203 (Voz) [www.huneinc.org](http://www.huneinc.org)

#### **Mission Empower**

855-825-0788 (Voz) [www.missionempower.org](http://www.missionempower.org)

#### **Parent Education and Advocacy Leadership (PEAL) Center**

(Centro de Educación para Padres y Jefatura de Defensoría)  
412-281-4404 (Voz) 866-950-1040 (Voz) [www.pealcenter.org](http://www.pealcenter.org)

#### **The Public Interest Law Center of Philadelphia**

215-627-7100 (Voz) [www.pilcop.org](http://www.pilcop.org)